



MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA -

RESOLUCION No: 4177 DE 1971

( 13 DIC. 1971 )

Por la cual se reconoce una personería jurídica,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo  
10.- del Decreto 3172 de 1958 , y

CONSIDERANDO :

Que el Reverendo Padre ARMANDO AGUILAR VELASQUEZ , S.J, en su calidad de Director General del Movimiento " FE Y ALEGRIA " , con domicilio en Bogotá ,D.E., solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha Fundación ;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta sobre constitución de la entidad y adopción de los estatutos que la van a regir , reglamentos que se insertan en la misma Acta y en los cuales aparece el nombramiento de dignatarios y el objeto del Movimiento , encaminado a dar una respuesta por medio de la educación promocional " ... el reclamo justo de la población que se encuentra en situación de miseria , a sujeta a las ansias de la incertidumbre , a escudada por el pueblo de progreso intelectual " ( Mensaje de la Iglesia Colombiana - marzo de 1962 ) ;

Que la Gobernación de Cundinamarca , por cuyo conducto se formuló la petición de que se trate , emitió concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica solicitada ;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título 36 , Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1.510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles ,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Reconócese personería jurídica al Movimiento " FE Y ALEGRIA " , con domicilio en Bogotá ,D.E.,

ARTICULO SEGUNDO .- Apruébase los estatutos de la mencionada Fundación, lóbre



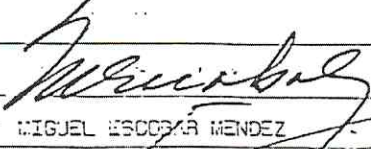
20 MAYO 1993

nace la inscripción de su Junta Directiva y del Director General de la Fundación, quien llevará la Representación Legal de la misma.

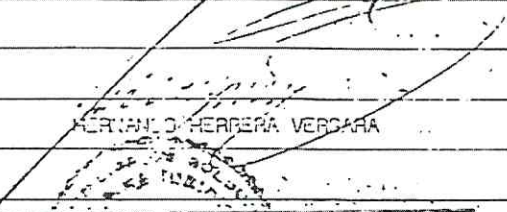
ARTICULO TERCERO .- La presente Resolución surtirá sus efectos quince días =  
después de publicada en el Diario Oficial ( Art. 4o. Decreto 1.326 de 1.922 ).

COPIECE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá , D.E., a 10 DIC. 1971

  
MIGUEL ESCOBAR MENDEZ

EL SECRETARIO GENERAL ,

  
HERNANDO HERRERA VERGARA

30-X-21

JCM/hueg.-

